

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0675/2018**

Ciudad de México a 13 de abril de 2018

**ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA
PEMEX LOGÍSTICA
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO MAZATLÁN
PRESENTE**

Asunto: Permiso para la combustión a cielo abierto
Bitácora: 09/CAA0053/04/18

Con referencia a su escrito PXL-GDSSSTPA-162-2018 registrado en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 06 de abril de 2018 y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO MAZATLÁN**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

- I. Que la actividad que realiza el **REGULADO** consiste en el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1° del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; con las demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.
- III. Que el día 06 de abril de 2018, se registró en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, con número de bitácora **09/CAA0053/04/18**.

Página 1 de 3

Av Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0675/2018**

IV. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora 09/CAA0053/04/18, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente

- 1) El tipo y cantidad de combustibles a utilizarse será de 30 litros de Pemex magna y 30 litros de Pemex diésel para cada práctica.
- 2) El lugar donde se realizará es el área de prácticas contra incendio a quema cielo abierto de la terminal de almacenamiento y despacho Mazatlán Sin.
- 3) Las prácticas se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Mes	Días
Noviembre	21, 22 y 23

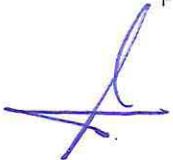
V. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la **COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO** establecidos en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 15, 16 fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 1º del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR al **REGULADO** el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para realizar entrenamiento en prácticas contra incendio de personal de la TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO MAZATLÁN, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- El **REGULADO**, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0675/2018**

TERCERO.- El **REGULADO** deberá adoptar las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendios, en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por malas condiciones de la calidad del aire.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar al **ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA** representante legal de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO MAZATLÁN**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.

Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.

BITÁCORA: 09/CAA0053/04/18

AVIR / ABCC

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0676/2018**

Ciudad de México a 13 de abril de 2018

**ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA
PEMEX LOGÍSTICA
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO ZAPOPAN
PRESENTE**

Asunto: Permiso para la combustión a cielo abierto
Bitácora: 09/CAA0054/04/18

Con referencia a su escrito PXL-GDSSSTPA-161-2018 registrado en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 06 de abril de 2018 y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO ZAPOPAN**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

- I. Que la actividad que realiza el **REGULADO** consiste en el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1º del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; con las demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.
- III. Que el día 06 de abril de 2018, se registró en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, con número de bitácora **09/CAA0054/04/18**.

Página 1 de 3

Av Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0676/2018**

IV. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora 09/CAA0054/04/18, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente

- 1) El tipo y cantidad de combustibles a utilizarse será de 50 litros (50% diésel y 50% gasolina) por cada práctica.
- 2) El lugar donde se realizará es en el campo de prácticas de la terminal de almacenamiento y despacho Zapopan.
- 3) Las prácticas se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Mes	Días
Mayo	18
Julio	6
Septiembre	7
Noviembre	16

V. Que el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, señala que el interesado deberá presentar su solicitud de permiso de combustión a cielo abierto, cuando menos con 10 días hábiles de anterioridad a la fecha en que se tenga programado el evento.

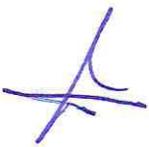
VI. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la **COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO** establecidos en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 15, 16 fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 1º del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

RESUELVE

Página 2 de 3

Av Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx



7
6

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0676/2018**

PRIMERO. OTORGAR al **REGULADO** el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para realizar entrenamiento en prácticas contra incendio de personal de la TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO ZAPOPAN, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente resolutivo.

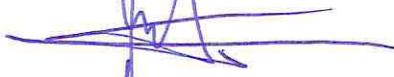
SEGUNDO.- El **REGULADO**, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO.- El **REGULADO** deberá adoptar las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendios, en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por malas condiciones de la calidad del aire.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar al **ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA** representante legal de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO ZAPOPAN**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. DAVID RIVERA BELLO

C.C.P. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.-** Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.
BITÁCORA: 09/CAA0054/04/18


AMR / ABGC

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0678/2018**

Ciudad de México a 13 de abril de 2018

**ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA
PEMEX LOGÍSTICA
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO EL CASTILLO
PRESENTE**

Asunto: Permiso para la combustión a cielo abierto
Bitácora: 09/CAA0056/04/18

Con referencia a su escrito PXL-GDSSSTPA-182-2018 registrado en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 06 de abril de 2018 y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO EL CASTILLO**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

- I. Que la actividad que realiza el **REGULADO** consiste en el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1° del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; con las demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.
- III. Que el día 06 de abril de 2018, se registró en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, con número de bitácora **09/CAA0056/04/18**.

Página 1 de 3

Av Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0678/2018**

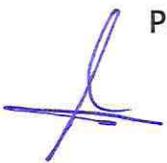
- IV. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora 09/CAA0056/04/18, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente
- 1) El tipo y cantidad de combustibles a utilizarse será de 70 litros de diésel y 30 litros de gasolina para cada simulacro.
 - 2) El lugar donde se realizará es un terreno sin construcción de la terminal el Castillo.
 - 3) Las prácticas se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Mes	Días
Mayo	22 y 24
Junio	16
Julio	17
Agosto	14
Octubre	26
Noviembre	22

- V. Que el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, señala que el interesado deberá presentar su solicitud de permiso de combustión a cielo abierto, cuando menos con 10 días hábiles de anterioridad a la fecha en que se tenga programado el evento.
- VI. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la **COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO** establecidos en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 15, 16 fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 1º del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

7
6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0678/2018**

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR al REGULADO el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para realizar entrenamiento en prácticas contra incendio de personal de la **TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO EL CASTILLO**, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- El REGULADO, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO.- El REGULADO deberá adoptar las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contraincendios, en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por malas condiciones de la calidad del aire.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar al **ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA** representante legal de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO EL CASTILLO**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DAVID RIVERA BELLO

C.C.P. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.

BITÁCORA: 09/CAA0056/04/18

AMR / ABGC

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0679/2018**

Ciudad de México a 13 de abril de 2018

**ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA
PEMEX LOGÍSTICA
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO MEXICALI
PRESENTE**

Asunto: Permiso para la combustión a cielo abierto
Bitácora: 09/CAA0057/04/18

Con referencia a su escrito PXL-GDSSSTPA-194-2018 registrado en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 06 de abril de 2018 y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO MEXICALI**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada y

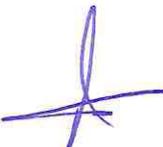
CONSIDERANDO

- I. Que la actividad que realiza el **REGULADO** consiste en el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1º del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; con las demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.
- III. Que el día 06 de abril de 2018, se registró en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, con número de bitácora **09/CAA0057/04/18**.

Página 1 de 3

Av Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx



6

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0679/2018**

IV. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora 09/CAA0057/04/18, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente

- 1) El tipo y cantidad de combustibles a utilizarse será de 30 litros de gasolina Pemex Magna para cada práctica.
- 2) El lugar donde se realizará es en el área de prácticas contra incendio de la terminal Mexicali.
- 3) Las prácticas se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Mes	Días
Junio	13
Septiembre	12

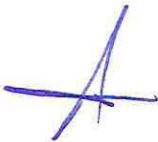
V. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la **COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO** establecidos en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 15, 16 fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 1º del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR al **REGULADO** el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para realizar entrenamiento en prácticas contra incendio de personal de la TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO MEXICALI, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- El **REGULADO**, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.



4
6

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0679/2018**

TERCERO.- El **REGULADO** deberá adoptar las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendios, en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por malas condiciones de la calidad del aire.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar al **ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA** representante legal de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO MEXICALI**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.

Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.

BITÁCORA: 09/CAA0057/04/18

AMR / ABGG

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0680/2018**

Ciudad de México a 13 de abril de 2018

**ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA
PEMEX LOGÍSTICA
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO NOGALES
PRESENTE**

Asunto: Permiso para la combustión a cielo abierto
Bitácora: 09/CAA0058/04/18

Con referencia a su escrito PXL-GDSSSTPA-166-2018 registrado en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 06 de abril de 2018 y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO NOGALES**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

- I. Que la actividad que realiza el **REGULADO** consiste en el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1° del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; con las demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.
- III. Que el día 06 de abril de 2018, se registró en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, con número de bitácora **09/CAA0058/04/18**.

4
6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0680/2018**

IV. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora 09/CAA0058/04/18, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente

- 1) El tipo y cantidad de combustibles a utilizarse será de 20 litros de combustible por evento (gasolina regular o diésel automotriz).
- 2) El lugar donde se realizará es en el área de prácticas contra incendio de la terminal nogales.
- 3) Las prácticas se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Horario	Mes	Días
12:00 Hrs	Mayo	18 y 25
	Agosto	10 y 17
	Noviembre	09 y 16

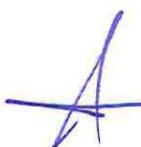
V. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la **COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO** establecidos en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 15, 16 fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 1º del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR al **REGULADO** el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para realizar entrenamiento en prácticas contra incendio de personal de la TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO NOGALES, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente resolutivo.

7
6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0680/2018**

SEGUNDO.- El **REGULADO**, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO.- El **REGULADO** deberá adoptar las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contraincendios, en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por malas condiciones de la calidad del aire.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar al **ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA** representante legal de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO NOGALES**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DAVID RIVERA BELLO

C.C.P. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruíz-Funes**, - Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres, - Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.
BITÁCORA: 09/CAA0058/04/18

AMR / ABGC

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0681/2018**

Ciudad de México a 13 de abril de 2018

**ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA
PEMEX LOGÍSTICA
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TOPOLOBAMPO
PRESENTE**

Asunto: Permiso para la combustión a cielo abierto
Bitácora: 09/CAA0059/04/18

Con referencia a su escrito PXL-GDSSSTPA-164-2018 registrado en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 06 de abril de 2018 y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TOPOLOBAMPO**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

- I. Que la actividad que realiza el **REGULADO** consiste en el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1° del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; con las demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.
- III. Que el día 06 de abril de 2018, se registró en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, con número de bitácora **09/CAA0059/04/18**.

Página 1 de 3

Av Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0681/2018**

IV. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora 09/CAA0059/04/18, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente

- 1) El tipo y cantidad de combustibles a utilizarse será de 100 litros de producto contaminado (gasolina-diésel).
- 2) El lugar donde se realizará es en el área futura de terminal Topolobampo.
- 3) Las prácticas se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

Horario	Mes	Días
10:00 Hrs	Mayo	18
	Junio	15

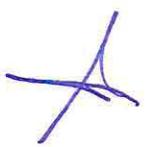
V. Que el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, señala que el interesado deberá presentar su solicitud de permiso de combustión a cielo abierto, cuando menos con 10 días hábiles de anterioridad a la fecha en que se tenga programado el evento.

VI. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la **COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO** establecidos en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 15, 16 fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 1º del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR al **REGULADO** el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para realizar entrenamiento en prácticas contra incendio de personal de la TERMINAL DE



f
6

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0681/2018**

ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TOPOLOBAMPO, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- El **REGULADO**, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO.- El **REGULADO** deberá adoptar las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contraincendios, en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por malas condiciones de la calidad del aire.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar al **ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA** representante legal de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TOPOLOBAMPO**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.

Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.

BITÁCORA: 09/CAA0059/04/18

f 6
AMR / ABGC

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0682/2018**

Ciudad de México a 13 de abril de 2018

**ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA
PEMEX LOGÍSTICA
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAMÚCHIL
PRESENTE**

Asunto: Permiso para la combustión a cielo abierto
Bitácora: 09/CAA0060/04/18

Con referencia a su escrito PXL-GDSSSTPA-165-2018 registrado en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 06 de abril de 2018 y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAMÚCHIL**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

- I. Que la actividad que realiza el **REGULADO** consiste en el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1º del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; con las demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.
- III. Que el día 06 de abril de 2018, se registró en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, con número de bitácora **09/CAA0060/04/18**.

Página 1 de 3

Av Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0682/2018**

IV. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora 09/CAA0060/04/18, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente

- 1) El tipo y cantidad de combustibles a utilizarse será de 100 litros por evento (85% diésel y 15% gasolina).
- 2) El lugar donde se realizará es el campo de prácticas contra incendio de la TAD Guamúchil.
- 3) Las prácticas se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Horario	Mes	Días
10:00 Hrs	Mayo	18
	Agosto	17
	Noviembre	16

V. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la **COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO** establecidos en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 15, 16 fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 1º del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR al **REGULADO** el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para realizar entrenamiento en prácticas contra incendio de personal de la **TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAMÚCHIL**, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- El **REGULADO**, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

Página 2 de 3

Av Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



f
6

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0682/2018**

TERCERO.- El **REGULADO** deberá adoptar las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendios, en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por malas condiciones de la calidad del aire.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar al **ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA** representante legal de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAMÚCHIL**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. DAVID RIVERA BELLO

C.C.P. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.

BITÁCORA: 09/CAA0060/04/18

AMR / ABGG

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0693/2018

Ciudad de México, a 13 de abril de 2018

C.P. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TRANSPORTES GAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
AVENIDA NORTE TRES NO. 4,
PARQUE INDUSTRIAL TEPEJÍ,
MUNICIPIO TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO,
ESTADO DE HIDALGO
TELÉFONO: 01 (773) 731 0177
CORREO: japc@tragamex.com.mx
P R E S E N T E

Asunto: Acuerdo de Apercibimiento
Bitácora: 09/FWA1040/11/17

Hago referencia a su escrito sin número, de fecha 29 de noviembre de 2017, presentado el mismo día en el Área de Atención al Regulado (**AAR**) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA** y turnado para su atención a esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI)**, mediante el cual el **C.P. José Antonio Pérez Cervantes** en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES GAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **PROMOVENTE**, ingresó su Registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos, al cual se le asignó el número de bitácora **09/FWA1040/11/17**.

Al respecto, comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que esta **DGGPI**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, de la **AGENCIA** es competente para registrar los planes de manejo que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XIX y 29 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0693/2018

- II. Que a partir del 1° de diciembre de 2017 entró en vigor el Acuerdo por el que se delega en la **DGGPI**, las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. El cual señala en su artículo 1°: Se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las atribuciones específicas señaladas en el artículo 28° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que se recibió en esta **AGENCIA** escrito sin número, de fecha del 29 de noviembre de 2017, registrado con el número de bitácora **09/FWA1040/11/17**, mediante el cual, el **PROMOVENTE** presenta el Registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que el **PROMOVENTE**, sometió a consideración de esta **AGENCIA** su Plan de Manejo de Residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos para su registro, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-005-ASEA-2017, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos*, de conformidad con su categoría como Gran Generador de Residuos Peligrosos.
- V. Que el **C.P. José Antonio Pérez Cervantes**, Representante Legal del **PROMOVENTE**, acreditó su personalidad jurídica mediante el acta número 23,480, de fecha 03 de febrero de 1999, otorgada ante la fe del Lic. B. Rodolfo Vieyra Anaya, Titular de la Notaría Pública No. 94 de León, Guanajuato.
- VI. Que la documentación del trámite fue revisada y evaluada por esta **DGGPI** de acuerdo con lo establecido en el formato FF-SEMARNAT-034, y la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, resultando lo siguiente:
 - A. El acta constitutiva presentada por el **PROMOVENTE** no es legible.
 - B. La Clave Única de Registro del Regulado (CURR) no fue presentada.
 - C. El nombre del responsable técnico que dará seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo no fue presentado.

6 f

fern

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0693/2018

- D. El domicilio de la instalación, así como la ubicación en coordenadas geográficas (UTM) de la instalación, no fue presentado.
- E. La fecha de inicio de operaciones no fue presentada.
- F. La modalidad del plan de manejo que considere a los regulados que intervienen y en su caso, la asociación de los Regulados en su formulación y ejecución no fue presentada.
- G. El nombre de los residuos, la etapa del proyecto que los genera, las actividades o puntos de generación, estado físico, características y cantidad anual de generación en toneladas en peso bruto total de residuos, no fueron presentados.
- H. El programa calendarizado que comprenda las etapas del proyecto, no fue presentado.
- I. El diagrama de flujo donde se indiquen los puntos de generación no fue presentado.
- J. El diagnóstico de Residuo que incluya los principales materiales que lo componen, el manejo actual, la problemática ambiental, asociada a su manejo actual, la identificación del uso o aprovechamiento potencial del residuo en otras actividades productivas, no fue presentado.
- K. Las actividades de minimización, aprovechamiento y/o valorización, así como las metas anuales para cada uno de los residuos generados, no fueron presentadas.
- L. Los datos de la cantidad mensual transferida, nombre y dirección de la empresa receptora, así como la descripción del proceso productivo en el cual se utilizarán los residuos, en caso de que éstos sean aprovechados como insumos en otros procesos productivos fuera de las instalaciones donde fueron generados sin que existan intermediarios para su comercialización, no fueron presentados.
- M. Los datos del manejo integral externo mediante prestadores de servicios autorizados no fueron presentados.
- N. Los mecanismos de evaluación y mejora, que incluya el método de evaluación y seguimiento, indicadores, programa con periodos de tiempo de evaluación y acciones para identificar las mejoras del Plan de Manejo, no fueron presentados.
- O. Los mecanismos de adhesión o incorporación del Plan de Manejo, que incluya los pasos o el mecanismo a seguir para que otras instalaciones se incorporen, no fueron presentados.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0693/2018

- P. El informe técnico de reciclaje de residuos dentro del Plan de Manejo cuando éste se realice en las propias instalaciones no fue presentado.
- Q. Los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales se realizarán procesos de tratamientos físicos, químicos o biológicos de residuos, sustentados en la consideración de la liberación de sustancias tóxicas y en la propuesta de medidas para prevenirla o reducirla, no fueron presentados.
- R. Las características del almacén temporal y las formas de almacenamiento de los residuos, considerando lo establecido en la legislación, normatividad y disposiciones administrativas de carácter general aplicables, que prevengan la fuga de lixiviados, su infiltración en suelos, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos residuos, además de asegurarse que no se almacenen los residuos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, no fueron presentadas.
- S. Los documentos anexos al Plan de Manejo: resultados de laboratorio, cadena de custodia y documento del Plan de Manejo impreso y una copia electrónica, no fueron presentados.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o. y 5o. fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 27, 28, 31, 33, 42 y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 4 fracción XIX, 18 fracción III y 29 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1, 2 fracciones II Bis y II Ter, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, el artículo 1o. del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGPI**:

ACUERDA

PRIMERO. Que para estar en condiciones de resolver el trámite de Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos con número de bitácora 09/FWA1040/11/17, el **PROMOVENTE**, deberá atender por escrito lo siguiente:

6 A



few

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0693/2018

- a) Documentación legible que acredite el objeto social del establecimiento mediante el Acta Constitutiva correspondiente, de acuerdo con lo descrito en el Considerando VI inciso A) del presente oficio.
- b) La Clave Única de Registro del Regulado (CURR), de acuerdo con lo descrito en el Considerando VI inciso B) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.1 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.
- c) Nombre del responsable técnico que dará seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo, este debe ser parte de la plantilla del Promovente, para lo cual debe acreditarse a través del nombramiento del puesto emitido por el Regulado, de acuerdo con lo descrito en el Considerando VI inciso C) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.2 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.
- d) Domicilio de la instalación generadora de los residuos, indicando si el proyecto se desarrollará en mar, en tierra o en ambos, así como su ubicación en coordenadas geográficas o Universal Transverse Mercator (UTM), de acuerdo con lo descrito en el Considerando VI inciso D) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.3 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.
- e) La fecha de inicio de operaciones, de acuerdo con lo descrito en el Considerando VI inciso E) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.4 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.
- f) Modalidad del Plan de Manejo, que considere a los Regulados que intervienen en ellos, y en su caso, la asociación de los Regulados en su formulación y ejecución (individual y colectiva), de acuerdo con lo descrito en el Considerando VI inciso F) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.5 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.
- g) Nombre de los residuos, etapa del proyecto que lo genera, actividad o punto de generación, estado físico, características (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable o Biológico infeccioso) para aquellos Residuos Peligrosos, cantidad anual de generación en toneladas en peso bruto total de residuos, de acuerdo con lo descrito en el Considerando VI inciso G) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.6 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.
- h) Programa calendarizado que comprenda las etapas del proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono). En caso de que las últimas etapas aún no estén contempladas podrán incorporarse mediante una modificación, la cual debe presentarse a la **AGENCIA** conforme a los procedimientos y mecanismos que

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0693/2018

para tal efecto emita, de acuerdo con lo descrito en el Considerando VI inciso H) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.7 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.

- i) Diagrama de flujo donde se indiquen los puntos de generación, podrá ser uno por cada etapa del proyecto (construcción, operación, cierre y desmantelamiento), de acuerdo con lo descrito en el Considerando VI inciso I) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.8 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.
- j) El diagnóstico de Residuo que incluya: Principales materiales que componen el residuo, Manejo actual del residuo, Problemática ambiental, asociada al manejo actual del residuo, Identificación del uso o aprovechamiento potencial del residuo en otras actividades productivas. Lo anterior de acuerdo con lo descrito en el Considerando VI inciso J) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.9 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.
- k) Actividades de minimización, aprovechamiento y/o valorización, así como las metas anuales para cada uno de los residuos generados (en cantidades o porcentajes anuales por cada residuo o uno general), de acuerdo con lo descrito en el Considerando VI inciso K) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.10 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.
- l) Datos de la cantidad mensual transferida, nombre y dirección de la empresa receptora, así como la descripción del proceso productivo en el cual se utilizarán los residuos, en caso de que éstos sean aprovechados como insumos en otros procesos productivos fuera de las instalaciones donde fueron generados sin que existan intermediarios para su comercialización; dichos residuos podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el Plan de Manejo que se haya registrado, de acuerdo a lo descrito en el Considerando VI inciso L) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.11 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.
- m) Datos del manejo integral externo mediante prestadores de servicios autorizados, tales como: descripción del proceso de transporte, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento, incineración y/o disposición final, nombre de la empresa, número de autorización vigente, entre otros, de acuerdo con lo descrito en el Considerando VI inciso M) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.12 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0693/2018

- n) Los mecanismos de evaluación y mejora, que incluya el método de evaluación y seguimiento, indicadores, programa con periodos de tiempo de evaluación y acciones para identificar las mejoras del Plan de Manejo, de acuerdo con lo descrito en el Considerando VI inciso N) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.13 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.
- o) Los mecanismos de adhesión o incorporación del Plan de Manejo, que incluya los pasos o el mecanismo a seguir para que otras instalaciones se incorporen, de acuerdo con lo descrito en el Considerando VI inciso O) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.14 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.
- p) Informe técnico de reciclaje de residuos dentro del Plan de Manejo cuando éste se realice en las propias instalaciones, considerando los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales llevarán a cabo tales procesos de reciclaje, de acuerdo con lo descrito en el Considerando VI inciso P) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.15 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.
- q) Procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales se realizarán procesos de tratamientos físicos, químicos o biológicos de residuos, sustentados en la consideración de la liberación de sustancias tóxicas y en la propuesta de medidas para prevenirla o reducirla, de acuerdo con lo descrito en el Considerando VI inciso Q) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.16 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.
- r) Características del almacén temporal y las formas de almacenamiento de los residuos, considerando lo establecido en la legislación, normatividad y disposiciones administrativas de carácter general aplicables, que prevengan la fuga de lixiviados, su infiltración en suelos, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos residuos, además de asegurarse que no se almacenan los residuos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, de acuerdo a lo descrito en el Considerando VI inciso R) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.17 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.
- s) Documentos anexos al Plan de Manejo: resultados de laboratorio, cadena de custodia y documento del Plan de Manejo impreso y una copia electrónica, de acuerdo a lo descrito en el Considerando VI inciso S) del presente oficio, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1.18 de la NOM-EM-005-ASEA-2017.

SEGUNDO. Requerir al **PROMOVENTE** que la documentación antes mencionada, sea ingresada en el **AAR** de esta **AGENCIA**, indicando en su respuesta el número de bitácora

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0693/2018

09/FWA1040/11/17 otorgado en la solicitud inicial, en un término no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento. Una vez que esta **DGGPI**, reciba la información antes solicitada, procederá a la dictaminación de la misma y, en consecuencia, emitirá la resolución que en derecho proceda.

Cabe señalar que el plazo para que esta Unidad Administrativa resuelva el trámite de mérito queda suspendido y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado presente la información requerida. En caso de no desahogar el requerimiento, se desechará el trámite; con fundamento en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C.P. José Antonio Pérez Cervantes** en su carácter de representante legal del **PROMOVENTE**, ello con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **M. en I. José Luis González González.-** Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

AMR / NEÓN / ABGO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/ UGI/DGGPI/0696 /2018

Ciudad de México, a 16 de abril de 2018

C. JAIR ROJAS TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE C.V.
RÍO PALMAS S/N, PUERTO INDUSTRIAL,
C.P. 89603, MUNICIPIO DE ALTAMIRA,
ESTADO DE TAMAULIPAS
TELÉFONO: 01 (833) 260 3700 EXT. 3705
CORREO: comunicaciones.cre.mx@lngaltamira.com
P R E S E N T E

Asunto: Acuerdo de apercebimiento
Bitácora: 03948/04/18

Con referencia a su escrito TLA-ASEA-13-2018 de fecha 10 de abril de 2018, recibido el 12 de abril de 2018 en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, por medio del cual en representación de la empresa **TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó el Registro de Generador de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Una vez evaluada la información presentada, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial es competente para expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros de residuos peligrosos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI, 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 5 fracción XXX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XVIII y 28 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; el artículo 1o. del ACUERDO por el que se delega en la **Dirección General**

6
4

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/ UGI/DGGPI/0696 /2018

de **Gestión de Procesos Industriales**, las facultades que se indican publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- II. Que de la revisión realizada a la documentación presentada por el **REGULADO** se desprende que:
- a) La Tabla de Clasificación de los residuos de manejo especial no se describe el tipo de residuos conforme a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia **NOM-EM-005-ASEA-2017**, **Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos**", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI, 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 5 fracción XXX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XVIII y 28 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; el artículo 1o. del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales:

ACUERDA

PRIMERO. Para estar en condiciones de atender su solicitud de Registro de generadores de residuos peligrosos, el **REGULADO**, deberá presentar la siguiente información:

- a) Especificar en la Tabla de Clasificación de los Residuos de Manejo Especial la clasificación por tipo de residuo, estado físico y cantidad de generación reportado en toneladas, de cada uno de los residuos de manejo especial, de conformidad con en el **CONSIDERANDO II** inciso **B.** del presente y la **NOM-EM-005-ASEA-2017**.

SEGUNDO. Requerir al **REGULADO**, que la documentación antes mencionada, deberá presentarse en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, indicando en la respuesta el número de folio 03948/04/18 y la referencia completa del presente oficio, en un término no mayor a **10 días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del



6
4

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/ UGI/DGGPI/0696 /2018

presente requerimiento, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrá por desechada la solicitud en términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al **REGULADO**, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. dirección.ejecutiva@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

A
AMR / ABC

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0677/2018**

Ciudad de México a 13 de abril de 2018

**ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA
PEMEX LOGÍSTICA
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO LÁZARO CÁRDENAS
PRESENTE**

Asunto: Permiso para la combustión a cielo abierto
Bitácora: 09/CAA0055/04/18

Con referencia a su escrito PXL-GDSSSTPA-186-2018 registrado en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 06 de abril de 2018 y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO LÁZARO CÁRDENAS**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

- I. Que la actividad que realiza el **REGULADO** consiste en el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1° del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; con las demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.
- III. Que el día 06 de abril de 2018, se registró en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, con número de bitácora **09/CAA0055/04/18**.

Av Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0677/2018**

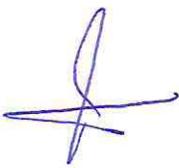
- IV. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora 09/CAA0055/04/18, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente
- 1) El tipo y cantidad de combustibles a utilizarse será de 60 litros de Pemex magna y 60 litros de Pemex diésel automotriz para cada práctica.
 - 2) El lugar donde se realizará es la fosa de prácticas de la TAD Lázaro Cárdenas, Michoacán.
 - 3) Las prácticas se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

Mes	Semana
Mayo	19
Agosto	33

- V. Que el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, señala que el interesado deberá presentar su solicitud de permiso de combustión a cielo abierto, cuando menos con 10 días hábiles de anterioridad a la fecha en que se tenga programado el evento.
- VI. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la **COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO** establecidos en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 15, 16 fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 1º del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

RESUELVE



4
6

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0677/2018**

PRIMERO. OTORGAR al **REGULADO** el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para realizar entrenamiento en prácticas contra incendio de personal de la TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO LÁZARO CÁRDENAS, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- El **REGULADO**, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO.- El **REGULADO** deberá adoptar las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendios, en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por malas condiciones de la calidad del aire.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar al **ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA** representante legal de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO LÁZARO CÁRDENAS**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.

Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.

BITÁCORA: 09/CAA0055/04/18

AMR / ABGO

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0672/2018
Ciudad de México, a 13 de abril de 2018

C. TANIA ORTÍZ MENA LOPEZ NEGRETE
REPRESENTANTE LEGAL
GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.
PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 324,
COL. JUÁREZ, C.P. 06600,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO: 01 (55) 9138 0100
CORREO: vmadero@ienova.com.mx
P R E S E N T E

Asunto: Modificación al Registro de Generador de Residuos Peligrosos.

No. de Expediente: RG-RP-6522
Bitácora: 09/HRA0079/02/18

Con referencia al escrito GAP/007/18 de fecha 16 de enero de 2018, recibido el 26 de enero de 2018 en el Área de Atención al Regulado (**AAR**) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales por medio del cual de la empresa **GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.** solicitó la modificación a su registro por cambio de razón social, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HRA0079/02/18.

En ese sentido y considerando que el **REGULADO** manifiesta en la escritura pública número 14,676 Libro 500, presentada por el **REGULADO**, su objeto social es el transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de gas natural, lo cual corresponde a una actividad regulada por la **AGENCIA**, conforme lo establece el artículo 3o. fracciones VIII y XI de Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; se comunica que con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracción XVIII de la Ley de la **AGENCIA**, 12 fracción I inciso g) y 28 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la **AGENCIA** y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el artículo 1o. del ACUERDO por el que se delega en la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**, las facultades que se indican publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y una vez que se analizó el formato y documentación anexa,

A
6



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0672/2018

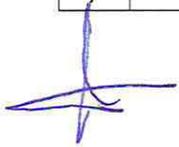
se procedió a su modificar su Registro de Generador de Residuos Peligrosos conforme a lo siguiente.

Bitácora	09/HRA0079/02/18
NRA	GAG0801900659
Empresa	GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.
Instalación	TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE BAJA CALIFORNIA
Ubicación de la instalación	Av. Tecnológico No. 4505, Colonia Las Granjas, C.P. 31160, Municipio Las Granjas, Estado de Chihuahua
No. de Registro de Generador	08-ASEA-GRP-6592-2018
Categoría	Pequeño Generador

El Registro antes mencionado ampara el siguiente listado de residuos:

Listado de los residuos peligrosos que estima generar anualmente:																	
No.	Descripción del residuo peligroso	Clave del residuo	Código de peligrosidad de los residuos (CPR):										M	Clave Genérica	No. CAS	Cantidad (ton)	
			C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B						
1	Residuos Sólidos Contaminados con Aceite, Grasa y/o Pintura (Trapos, equipo de protección personal, grava, tierra, filtros de aceite, brochas, escamas de pintura)	O3											X				0.600000
2	Condensados de los Filtros de Gas y Aceite Lubricante Gastado (con un porcentaje entre el 5% y el 10% de agua)	O1											X				0.800000
3	Contenedores vacíos	O3											X				0.341000
4	Polvo de Oxido de Fierro	SO4											X				0.001500
5	Filtros contaminados con Arena y oxido de Fierro	SO4											X				0.110000
6	Balastos	SO4											X				0.001500
7	Batería de Litio	SO5	X			X											0.001500

4
6





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0672/2018**

Listado de los residuos peligrosos que estima generar anualmente:																
No.	Descripción del residuo peligroso	Clave del residuo	Código de peligrosidad de los residuos (CPR):									M	Clave Genérica	No. CAS	Cantidad (ton)	
			C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B					
8	Pilas Alcalinas	SO5	X			X										0.002000
9	Batería Níquel Cadmio	SO5	X			X										0.001500
10	Batería Plomo Ácido	SO5	X			X										0.300000
11	Lámpara de Vapor Sodio	O				X										0.001500
12	Lámpara Fluorescente	O				X										0.001500
13	Lámparas LED	O				X										0.001500
14	Grava o tierra contaminada con hidrocarburos	SO4										X				0.500000
15	Condensados de gas natural	LR2										X				0.500000
16	Aceite residual (hidráulico)	O3										X				0.300000
17	Aceite Residual (Lubricante)	O1										X				2.000000
18	Agua con anticongelante	O									X					0.200000
			Categoría			Pequeño Generador						Total		5.663500 Ton		

El presente Registro sustituye y deja sin efecto a todo documento expedido en alcance al tema con fecha previa al presente, quedando vigente la información que se incluye en el presente documento. Para cualquier trámite deberá hacer referencia al NRA y al Registro de Generador de Residuos Peligrosos asignado.

Asimismo, se informa que en caso de modificación al Registro ya sea por categoría o actualización de la información en la cual se encuentra registrada la instalación, deberá hacer de conocimiento a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales en términos de los artículos 44 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La validez de la presente modificación al Registro está sujeta al cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores, así como en la veracidad de la información presentada por la empresa en la solicitud del trámite al que se hace referencia.

La evaluación técnica de esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales para asignar la modificación al registro de generador de residuos peligrosos con número de bitácora 09/HRA0079/02/18 que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa

1

6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0672/2018

al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la empresa **GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

A T E N T A M I E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. dirección.ejecutiva@asea.gob.mx

M. en I. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx

Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

AMR / ABGC
4 6

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0673/2018
Ciudad de México, a 13 de abril de 2018

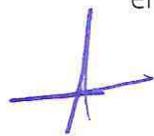
C. TANIA ORTÍZ MENA LOPEZ NEGRETE
REPRESENTANTE LEGAL
GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.
PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 324,
COL. JUÁREZ, C.P. 06600,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO: 01 (55) 9138 0100
CORREO: vmadero@ienova.com.mx
P R E S E N T E

Asunto: Modificación al Registro de Generador de Residuos Peligrosos.
No. de Expediente: RG-RP-6523
Bitácora: 09/HRA0080/02/18

Con referencia al escrito GAP/006/18 de fecha 16 de enero de 2018, recibido el 26 de enero de 2018 en el Área de Atención al Regulado (**AAR**) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales por medio del cual de la empresa **GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.** solicitó la modificación a su registro por cambio de razón social, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HRA0080/02/18.

En ese sentido y considerando que el **REGULADO** manifiesta en la escritura pública número 14,676 Libro 500, presentada por el **REGULADO**, su objeto social es el transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de gas natural, lo cual corresponde a una actividad regulada por la **AGENCIA**, conforme lo establece el artículo 3o. fracciones VIII y XI de Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; se comunica que con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracción XVIII de la Ley de la **AGENCIA**, 12 fracción I inciso g) y 28 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la **AGENCIA** y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el artículo 1o. del ACUERDO por el que se delega en la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**, las facultades que se indican publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y una vez que se analizó el formato y documentación anexa,

A
6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0673/2018

se procedió a su modificar su Registro de Generador de Residuos Peligrosos conforme a lo siguiente.

Bitácora	09/HRA0080/02/18
NRA	GAG0801900660
Empresa	GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.
Instalación	GASODUCTO ROSARITO
Ubicación de la instalación	Av. Tecnológico No. 4505, Colonia Las Granjas, C.P. 31160, Municipio Las Granjas, Estado de Chihuahua
No. de Registro de Generador	08-ASEA-GRP-6593-2018
Categoría	Pequeño Generador

El Registro antes mencionado ampara el siguiente listado de residuos:

Listado de los residuos peligrosos que estima generar anualmente:																
No.	Descripción del residuo peligroso	Clave del residuo	Código de peligrosidad de los residuos (CPR):									M	Clave Genérica	No. CAS	Cantidad (ton)	
			C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B					
1	Residuos Sólidos Contaminados con Aceite, Grasa y/o Pintura (Trapos, equipo de protección personal, grava, tierra, filtros de aceite, brochas, escamas de pintura)	O3										X				1.100000
2	Condensados de los Filtros de Gas y Aceite Lubricante Gastado (con un porcentaje entre el 5% y el 10% de agua)	O1										X				0.400000
3	Contenedores vacíos	O3										X				0.170000
4	Polvo de Oxido de Hierro	SO4										X				0.001500
5	Filtros contaminados con Arena y oxido de Hierro	SO4										X				0.110000
6	Balastos	SO4										X				0.001500
7	Batería de Litio	SO5	X			X										0.001500

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0673/2018**

Listado de los residuos peligrosos que estima generar anualmente:																
No.	Descripción del residuo peligroso	Clave del residuo	Código de peligrosidad de los residuos (CPR):									M	Clave Genérica	No. CAS	Cantidad (ton)	
			C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B					
8	Pilas Alcalinas	SO5	X			X										0.002000
9	Batería Níquel Cadmio	SO5	X			X										0.001500
10	Batería Plomo Ácido	SO5	X			X										0.300000
11	Lámpara de Vapor Sodio	O				X										0.001500
12	Lámpara Fluorescente	O				X										0.001500
13	Lámparas LED	O				X										0.001500
14	Grava o tierra contaminada con hidrocarburos	SO4										X				0.500000
15	Condensados de gas natural	LR2										X				0.500000
16	Aceite residual (hidráulico)	O3										X				0.500000
17	Aceite Residual (Lubricante)	O1										X				3.000000
18	Agua con anticongelante	O								X						0.300000
		Categoría										Pequeño Generador	Total	6.892500 Ton		

El presente Registro sustituye y deja sin efecto a todo documento expedido en alcance al tema con fecha previa al presente, quedando vigente la información que se incluye en el presente documento. Para cualquier trámite deberá hacer referencia al NRA y al Registro de Generador de Residuos Peligrosos asignado.

Asimismo, se informa que en caso de modificación al Registro ya sea por categoría o actualización de la información en la cual se encuentra registrada la instalación, deberá hacer de conocimiento a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales en términos de los artículos 44 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La validez de la presente modificación al Registro está sujeta al cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores, así como en la veracidad de la información presentada por la empresa en la solicitud del trámite al que se hace referencia.

La evaluación técnica de esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales para asignar la modificación al registro de generador de residuos peligrosos con número de bitácora 09/HRA0080/02/18 que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0673/2018**

al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la empresa **GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. dirección.ejecutiva@asea.gob.mx

M. en I. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.

jose.gonzalez@asea.gob.mx

Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

AMR / ABGC
7 6

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/ UGI/DGGPI/0694 /2018

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018

C. VERÓNICA MUÑIZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA
HUASTECA, S. DE R.L. DE C.V.
CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 301,
COL. GRANADA, C.P. 11520, DELEGACIÓN
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO: 044 (55) 4033 5150
CORREO: veronica_muniz@transcanada.com
P R E S E N T E

Asunto: Acuerdo de apercebimiento
Bitácora: 09/HRA0223/04/18

Con referencia a su escrito TVDR-TGNH-ASEA-0000-00128 de fecha 10 de abril de 2018, recibido el 10 de abril de 2018 en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, por medio del cual en representación de la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUASTECA, S. DE R.L. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la Modificación al Registro de Generador de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos, al que se le asignó el número de bitácora 09/HRA0223/04/18. Una vez evaluada la información presentada, y

CONSIDERANDO

- I. Que la empresa manifiesta mediante la escritura pública número 19,125, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público No. 238 de la Ciudad de México, que ente otros, el objeto de la sociedad es *la prestación de servicios de tratamiento, refinación, comercialización, transporte, almacenamiento, procesamiento, distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación y expendio de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, dentro de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Hidrocarburos, así como del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título tercero de dicha ley, y demás ordenamientos aplicables*, lo cual corresponde a una actividad regulada por la **AGENCIA**, conforme lo establece el artículo 3o. fracciones VIII y XI de Ley de la

Página 1 de 3

Av Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/ UGI/DGGPI/0694 /2018

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial es competente para expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros de residuos peligrosos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 5o. fracción XVIII de la Ley de la **AGENCIA**, 12 fracción I inciso g) y 28 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la **AGENCIA** y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 1o. del ACUERDO por el que se delega en la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**, las facultades que se indican publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- III. Que se recibió en esta **AGENCIA** el formato SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, con homoclave FF-SEMARNAT-093, registrado con número de bitácora 09/HRA0223/04/18, mediante el cual, el **REGULADO** solicita la modificación a su registro como empresa generadora de residuos peligrosos.
- IV. Que de la revisión realizada a la información presentada por el **REGULADO** se desprende que:
 - a) En la sección III. Datos de información del trámite, del formato FF-SEMARNAT-093, se indica que la modificación solicitada concierne a la incorporación de una instalación, misma que se encuentra ubicada en el municipio de Tihuatlán, estado de Veracruz. Sin embargo el oficio ASEA/UGI/DGGPI/0330/2017 correspondiente a la bitácora 09/EVA0150/12/17 sobre la cual se solicita la modificación al registro de generador de residuos peligrosos, tiene como ubicación de la instalación Calle Parcela, No. 296, Col. Ejido Tula de Allende, C.P. 42816, Municipio Tula de Allende, Estado de Hidalgo. Asimismo, en el formato de solicitud se indica que el motivo de la modificación es debido al *incremento en la cantidad de generación de residuos*, sin que éstos correspondan a la misma instalación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 46, 47 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XVIII y 28 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del ACUERDO por el que se delega

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/ UGI/DGGPI/0694 /2018

en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales:

ACUERDA

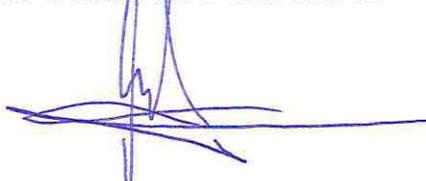
PRIMERO. Para estar en condiciones de atender su solicitud de Registro de generadores de residuos peligrosos, el **REGULADO**, deberá presentar la siguiente información:

- a) Aclaración sobre si la solicitud de modificación al Registro de Generador de Residuos Peligrosos con bitácora 09/EVA0150/12/17 corresponde a la instalación ubicada en Calle Parcela, No. 296, Col. Ejido Tula de Allende, C.P. 42816, Municipio Tula de Allende, Estado de Hidalgo, así como aclaración acerca de la procedencia de los residuos peligrosos correspondientes al incremento de la cantidad generada.

SEGUNDO. Requerir al **REGULADO**, que la documentación antes mencionada, deberá presentarse en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, indicando en la respuesta el número de bitácora 09/HRA0223/04/18 y la referencia completa del presente oficio, en un término no mayor a **10 días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrá por desechada la solicitud en términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al **REGULADO**, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. dirección.ejecutiva@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

AMR / 

Página 3 de 3

